



Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD



Dirección de Desconcentrada INDECI Tacna
Tacna 2024



PERÚ Ministerio de Defensa



INDECI
DEFENSA CIVIL, tarea de todos





I. ANTECEDENTES



PERÚ Ministerio de Defensa

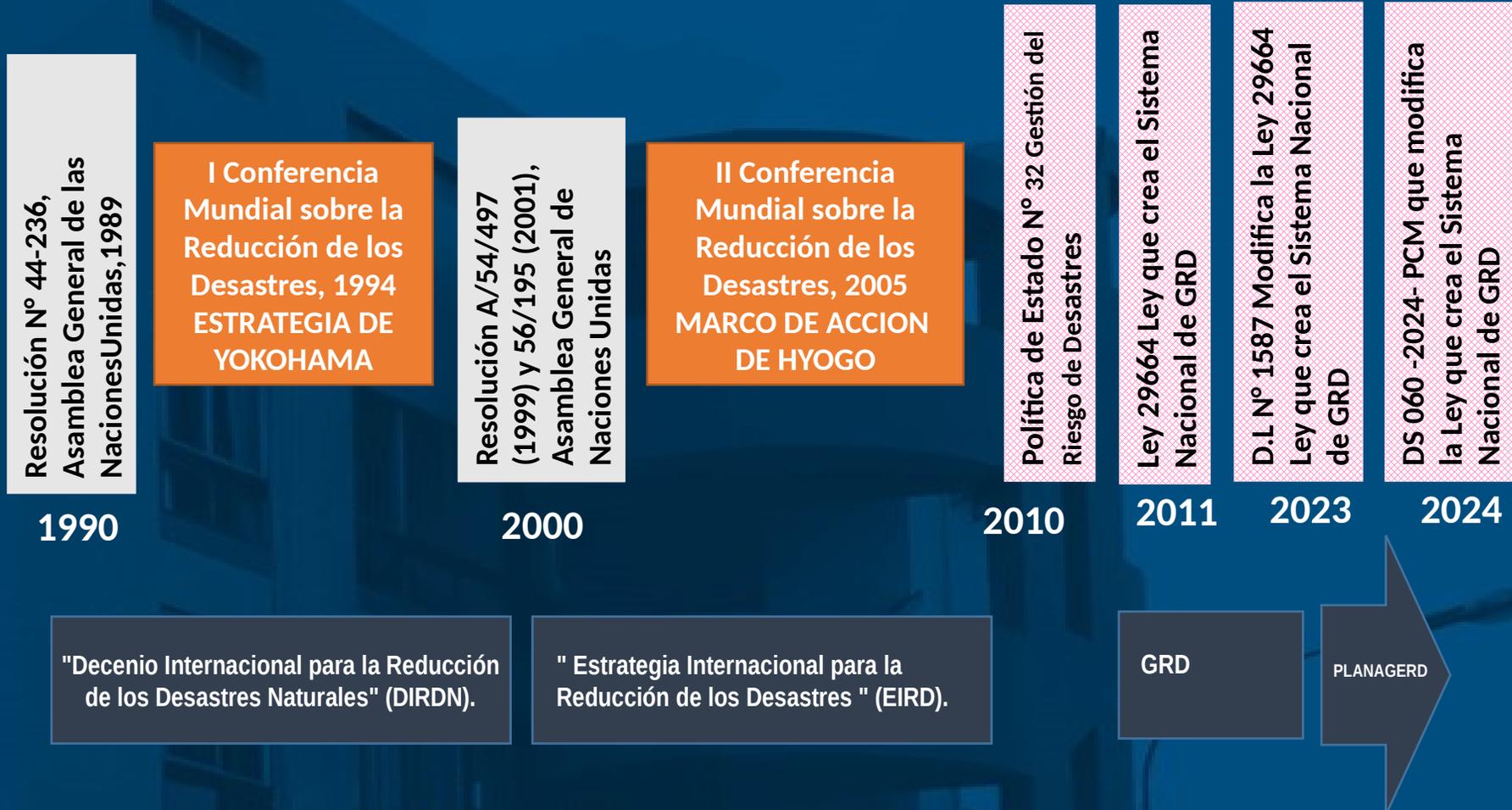


INDECI
DEFENSA CIVIL, tarea de todos





ANTECEDENTES





II. SISTEMA NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES



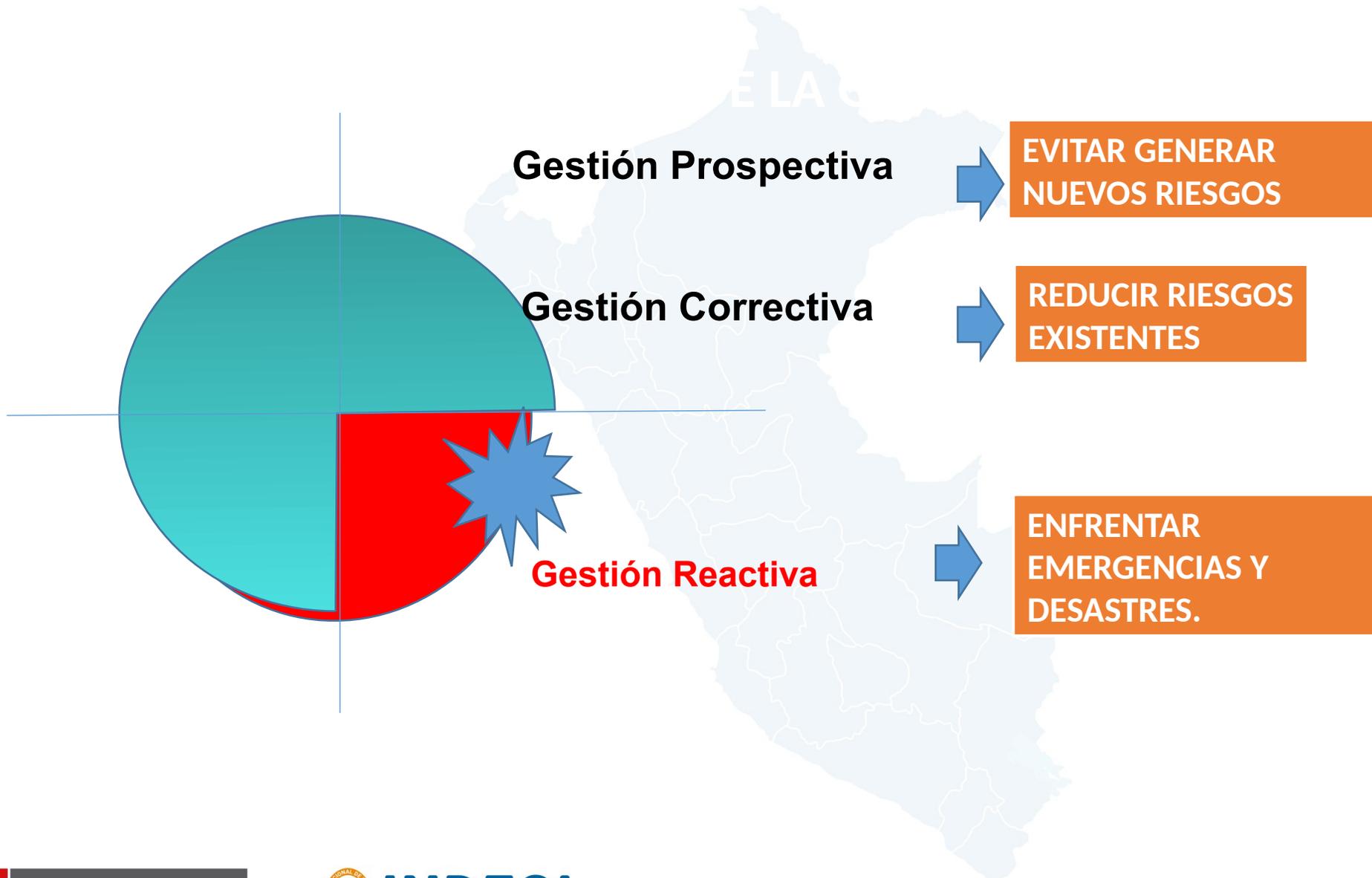
PERÚ Ministerio de Defensa



INDECI
DEFENSA CIVIL, tarea de todos









COMPONENTES Y PROCESOS DE LA POLITICA NACIONAL DE LA GRD (Art. 6°)

CENEPRED

Gestión
Prospectiva

INDECI

Gestión
Reactiva

CENEPRED

Gestión
Correctiva



Preparación

1. Información sobre Escenarios de Riesgo
2. Planeamiento
3. Desarrollo de Capacidades para la Respuesta
4. Gestión de Recursos para la Respuesta
5. Monitoreo y Alerta Temprana
6. Información Pública y Sensibilización

Respuesta

1. Conducción y Coordinación de la atención de la Emergencia o Desastre
2. Análisis Operacional
3. Búsqueda y Salvamento
4. Salud
5. Comunicaciones
6. Logística en la Respuesta
7. Asistencia Humanitaria
8. Movilización

Rehabilitación

1. Restablecimiento de los Servicios Públicos Básicos e Infraestructura
2. Normalización Progresiva de los Medios de Vida
3. Continuidad de Servicios
4. Participación del Sector Privado





III. ROL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES EN EL MARCO DE LA LEY





FUNCIONES DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES EN EL SINAGERD

LEY 29664

FORMULAN, APRUEBAN NORMAS Y PLANES, EVALÚAN, DIRIGEN, ORGANIZAN, SUPERVISAN, FISCALIZAN Y EJECUTAN LOS PROCESOS DE GRD

LOS PRESIDENTES REGIONALES Y LOS ALCALDES SON LAS MÁXIMAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA GRD EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA

LOS GRRR Y LOS GLL. CONSTITUYEN GTGRD INTEGRADOS POR FUNCIONARIOS DE LOS NIVELES DIRECTIVOS SUPERIORES

ASEGURAN LA ADECUADA ARMONIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU ARTICULACIÓN CON LA POLÍTICA NACIONAL DE GRD Y SUS PROCESOS.

RESPONSABLES DIRECTOS DE INCORPORAR LOS PROCESOS DE LA GRD EN LA GESTIÓN DEL DESARROLLO

PRIORIZAN DENTRO DE SU ESTRATEGIA FINANCIERA LOS ASPECTOS DE PELIGRO INMINENTE A FIN DE PROTEGER A LA POBLACIÓN

LOS GRRR. Y GLL. QUE GENERAN INFORMACIÓN SOBRE PELIGROS, VULNERABILIDADES Y RIESGO, ESTAN OBLIGADOS A INTEGRAR SUS DATOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN PARA LA GRD.





MARCO DE RESPONSABILIDADES: GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES

Proceso de Preparación.

Formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan, implementan y ejecutan los procesos de la GRD en el marco de la Política y el Plan Nacional de GRD y los lineamientos del Ente Rector, a través del Grupo de Trabajo para la GRD; **constituyéndose en los principales ejecutores de las acciones de la GRD.**

Responsables directos de incorporar e implementar los procesos de la GRD en la gestión del desarrollo y en su propia gestión, transversalmente en el ámbito de sus funciones.

Constituyen e implementan Sistemas de Alerta Temprana, Sistema de Alerta Permanente y demás mecanismos e instrumentos de coordinación, decisión, comunicación y gestión de la información, de acuerdo a los lineamientos del ente rector para la ejecución de las actividades y subprocesos de la preparación.

Los Presidentes Regionales constituyen y dirigen el funcionamiento del Sistema Regional de Defensa Civil - SIREDECI, de acuerdo a los lineamientos del ente rector, instituyen e implementan y mantienen en funcionamiento los COER y se articulan con el SINPAD, de acuerdo a los lineamientos establecidos., mientras que los GL, instituyen, implementan y mantienen en funcionamiento los COEL y se articulan con el SINPAD, de acuerdo a los lineamientos establecidos.





RESPONSABILIDADES DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES

Proceso de Respuesta.

Formulan, aprueban normas, planes y protocolos, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan, implementan y ejecutan las actividades de los Subprocesos del proceso de Rehabilitación, a través del Grupo de Trabajo para la GRD, en el marco de la Política y el Plan Nacional de GRD, y normas y lineamientos complementarios establecidos.

Incorporan e implementan en su gestión las actividades de los Sub procesos del proceso de Respuesta, transversalmente en el ámbito de sus funciones.

Los Gobiernos Locales, en el nivel de emergencia 1,2 (GGLL distrital y provincial) atiende directamente la emergencia con sus propios recursos disponibles, mientras que en el nivel de emergencia 3, el Gobierno Regional, atiende directamente la emergencia con sus propios recursos disponibles, aplicando los lineamientos y mecanismos complementarios establecidos e implementados para la Respuesta (Almacenes Regionales de bienes de ayuda humanitaria, COER en coordinación con el SINPAD; EDAN.

El Gobierno Regional, presenta solicitud Declaratoria Estado Emergencia ó Prórroga, a INDECI sustentado con EDAN o Informe de Estimación de Riesgo y Constituye y dirigen el Sistema Regional de Defensa Civil - SIREDECI, de acuerdo a los lineamientos del Ente Rector.





RESPONSABILIDADES DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES

Proceso de Rehabilitación

Formulan, aprueban normas, planes y protocolos, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan, implementan y ejecutan las actividades de los Subprocesos del proceso de Rehabilitación, a través del Grupo de Trabajo para la GRD, en el marco de la Política y el Plan Nacional de GRD, y normas y lineamientos complementarios establecidos.

Incorporan e implementan en su gestión las actividades de los Sub procesos del proceso de Rehabilitación transversalmente en el ámbito de sus funciones.

En el nivel de emergencia 1, 2 (GGLL distrital y provincial) atiende directamente las operaciones de rehabilitación, En el nivel de emergencia 3, atiende directamente las operaciones de rehabilitación, aplicando los lineamientos y mecanismos complementarios establecidos e implementados para la rehabilitación .







Disposiciones del D.S. N° 095-2024-EF respecto al D.S. N° 132-2017-EF

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban conformación y funciones de la Comisión Multisectorial del “Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales”, y dictan normas reglamentarias.

**DECRETO SUPREMO
N° 132-2017-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales, se creó el “Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales”, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, destinado a financiar proyectos de inversión pública para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales;

Que, a través de la Cuadragésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se incorporan recursos en el referido Fondo, a fin de financiar actividades para la mitigación, capacidad de respuesta, y rehabilitación ante la ocurrencia de fenómenos naturales;

Que, el Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Tercera Disposición Complementaria Modificatoria dispone que el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales, creado mediante el artículo 4 de la Ley 30458, Ley que Regula Diversas Medidas para Financiar la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública en Apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, Los Juegos

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Supremo tiene por objeto aprobar la conformación y funciones de la Comisión Multisectorial del “Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales”, a que se refiere el numeral 4.5 del artículo 4 de la Ley N° 30458, ampliado mediante la Cuadragésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, y la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1341 – en adelante “FONDES”; así como dictar las disposiciones reglamentarias para la gestión de los recursos del mencionado Fondo, las cuales están contenidas en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo.

Artículo 2.- De la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial del FONDES es el órgano encargado de la priorización de los proyectos de inversión, reforzamientos y demás inversiones que no constituyen proyectos, incluyendo a la elaboración de expedientes técnicos y actividades, para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción, ante la ocurrencia de fenómenos naturales y antrópicos, a ser financiados con cargo a recursos del FONDES. Dicha Comisión Multisectorial es de naturaleza permanente y se encuentra adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- Conformación de la Comisión Multisectorial

3.1 La Comisión Multisectorial estará conformada por los siguientes miembros:

- a) El Ministro de Economía y Finanzas, quien la presidirá.
- b) La Ministra del Ambiente.
- c) El Ministro de Defensa.

La Comisión Multisectorial invita a sus sesiones, a través de la Secretaría Técnica, a los Ministros de Transportes y Comunicaciones, Agricultura y Riego o Vivienda, Construcción y Saneamiento, según las materias involucradas en las intervenciones a ser evaluadas por la Comisión Multisectorial. Asimismo, previa a la sesión, los citados Ministerios remiten los informes técnicos correspondientes sobre las intervenciones comprendidas en la agenda de la sesión, en el ámbito de sus respectivas competencias.

3.2 La Comisión Multisectorial podrá contar con la asesoría especializada de la Dirección General de Presupuesto Público, Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y de la Dirección General de Inversión Pública, del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de sus competencias. Asimismo, cuando lo requiera la Comisión Multisectorial, a través de su Secretaría Técnica, solicitará la participación de otras entidades públicas, las cuales participarán en calidad de invitados.

PODER EJECUTIVO

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que aprueba Disposiciones Reglamentarias para la gestión de los recursos del “Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales”

**DECRETO SUPREMO
N° 095-2024-EF**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales, se crea el “Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales”, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, destinado a financiar proyectos de inversión pública para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales; asimismo, el numeral 4.5 del artículo 4 establece que la priorización de los proyectos de inversión pública a ser financiados con los recursos del FONDES es efectuada por una Comisión Multisectorial, cuya conformación y funciones se aprueba en el marco de lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 132-2017-EF, Decreto Supremo que aprueba conformación y funciones de la Comisión Multisectorial del “Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales”, y dictan normas reglamentarias, se aprueba la conformación y funciones de la Comisión

Defensa propone la actualización de las Disposiciones Reglamentarias para la gestión de los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), para cuyo efecto ha contado con las propuestas del INDECI y del CENEPRED;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar las Disposiciones Reglamentarias para la gestión de los recursos del “Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales” (FONDES);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar las Disposiciones Reglamentarias para la gestión de los recursos del “Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales” (FONDES), las cuales incluyen siete (7) Anexos y siete (7) Formatos, que forman parte integrante del presente decreto supremo.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de las Disposiciones Reglamentarias aprobadas en el artículo 1 así como sus Anexos y Formatos, en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) (www.gob.pe/indeci) y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), el mismo día de la publicación del presente decreto supremo y las Disposiciones Reglamentarias en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Defensa, por el Ministro del Ambiente y por el Ministro de Economía y Finanzas.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
FINALES**





Disposiciones Reglamentarias para la Gestión de los recursos del FONDES - D.S. N° 095-2024-EF

Continúa vigente en el DS N° 095-2024-EF

- Artículo 1.- Objeto
- Artículo 2.- De la Comisión Multisectorial
- Artículo 3.- Conformación de la Comisión Multisectorial
- Artículo 4.- Funciones de la Comisión Multisectorial
- Artículo 5.- Instalación de la Comisión Multisectorial
- Artículo 6.- Secretaría Técnica
- Artículo 7.- Financiamiento
- Artículo 8.- Reglamento Interno
- Artículo 9.- Refrendo

Se establece en DS N° 095-2024-EF

ANEXO:

Disposiciones reglamentarias para la gestión de los recursos del “Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales”

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Tercera.- Aplicación de tipologías de Actividades de Emergencia en el marco del artículo 64 de la Ley N° 31953 Hasta el 31 de diciembre de 2024 se mantienen vigentes las tipologías previstas en el Anexo “A.3 Tipología de Actividades de Emergencia” del Anexo “A” de las Disposiciones Reglamentarias aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 132-2017-EF, solo para efectos de la aplicación del artículo 64 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

<https://www.gob.pe/institucion/indeci/informes-publicaciones/1092635-decreto-supremo-n-132-2017-ef>



PERÚ Ministerio de Defensa



INDECI
DEFENSA CIVIL, tarea de todos



Disposiciones Reglamentarias para la Gestión de los recursos del FONDES - D.S. N° 095-2024-EF

OBJETIVO

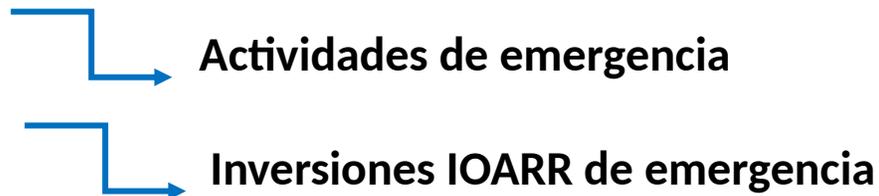
Regular la gestión de los recursos que financian la ejecución de actividades e inversiones para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de peligros generados por fenómenos de origen natural y antrópicos, a cargo de la Comisión Multisectorial del “Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales” (FONDES).

Artículo 3.- Alineamiento, tipologías y financiamiento con los recursos del FONDES

Las actividades e inversiones que sean postuladas, según su naturaleza y su vinculación a los procesos de la GRD, cuentan con dos procedimientos de financiamiento:

a. Financiamiento de intervenciones vinculadas a los procesos de reducción y reconstrucción.

b. Financiamiento de intervenciones vinculadas a los procesos de respuesta y rehabilitación.





REQUISITOS GENERALES - D.S. N° 095-2024-EF (Actividades de emergencia e IOARR)

Artículo 4.1.- Requisitos Generales

Los pliegos, previo a la presentación de sus solicitudes de financiamiento con cargo a los recursos del FONDES, deben verificar lo siguiente:

a) Plazos estipulados para la presentación - Anexo 03:

DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA	TIPO DE INTERVENCION	PLAZO DE POSTULACION
Sí requiere, por Peligro inminente o impacto de daños	Actividades según los procesos de respuesta y rehabilitación del Anexo 02 de las Disposiciones Reglamentarias	Durante la vigencia del Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia, no incluye prórrogas
	IOARR de emergencia , según las tipologías del Anexo 02 de las Disposiciones Reglamentarias	Hasta los 60 d.c. posteriores al termino de Estado de Emergencia , no incluye prorrogas





¿Qué Actividades de Emergencia se pueden ejecutar?

Ante Peligro Inminente, Respuesta y Rehabilitación (Tipología Anexo 2)

TIPOLOGIA	FUNCION	PRODUCTO	ACTIVIDAD	
1. ATENCION DE SERVICIOS ESENCIALES FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES	20 SALUD/ 22 EDUCACION	3000001. ACIONES COMUNES	5006144 ATENCION DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	Actividades de Emergencia Programa Presupuestal PP 0068 Producto N° 8
2. TRANSPORTE E INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA MOVIL, PUENTES MODULARES Y ALBERGUES	15 TRANSPORTE/ 19 VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO/ 20 SALUD/ 22 EDUCACION	3000001. ACIONES COMUNES	5006144 ATENCION DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	
3. LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE CAUCES, DEFENSAS RIBEREÑAS, SISTEMAS DE DRENAJE Y CANALES DE RIEGO	10 AGROPECUARIO/ 15 TRANSPORTES/ 18 SANEAMIENTO/ 19 VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	3000001. ACIONES COMUNES	5006144 ATENCION DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	
4. TRATAMIENTO DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO	18 SANEAMIENTO/ 20 SALUD	3000001. ACIONES COMUNES	5006144 ATENCION DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	
5. ATENCION DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS	15 TRANSPORTE/ 19 VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	3000001. ACIONES COMUNES	5006144 ATENCION DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	
6. MEDIDAS DE SANIAMIENTO BASICO Y CONTROL DE RESIDUOS SOLIDOS	18 SANEAMIENTO	3000001. ACIONES COMUNES	5006144 ATENCION DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	
7. OTRAS TIPOLOGIAS VINCULADAS CON LOS PROCESOS DE RESPUESTA Y REHABILITACION APROBADAS POR LA COMISION MULTISECTORIAL	-	-	-	





TIPOLOGIAS PARA IOARR DE EMERGENCIA - D.S. N° 095-2024-EF – ANEXO 02

TIPOLOGIA DE LA LEY 30458	FUNCION	TIPO DE INTERVENCION	SERVICIO	TIPOLOGIA
CAPACIDAD DE RESPUESTA	18. SANEAMIENTO	INVERSION DE AMPLIACION MARGINAL Y DE REHABILITACION EN INFRAESTRUCTURA	SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL	SISTEMA DE SANEAMIENTO RURAL
	18. SANEAMIENTO		SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS	SISTEMA DE SANEAMIENTO RURAL
	18. SANEAMIENTO		SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO	SISTEMA DE SANEAMIENTO URBANO
	18. SANEAMIENTO		SERVICIO DE ALCANTARILLADO	SISTEMA DE SANEAMIENTO URBANO
	18. SANEAMIENTO		SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICION FINAL	SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES URBANO
	22 EDUCACION		SERVICIO DE EDUCACION INICIAL	EDUCACION INICIAL
	22 EDUCACION		SERVISIO DE EDUCACION PRIMARIA	EDUCACION PRIMARIO
	22 EDUCACION		SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA	EDUCACION SECUNDARIA
	20 SALUD		SERVICIO DE ATENCION DE SALUD BÁSICOS	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN
	20 SALUD		ATENCION DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD HOSPITALARIOS
	OTRAS TIPOLOGIAS (***)			

(***) OTRAS TIPOLOGIAS VINCULADAS CON LOS PROCESOS DE RESPUESTA Y REHABILITACION EN LOS SERVICIOS BASICOS APROBADOS POR LA COMISION MULTISECTORIAL DEL FONDES





TIPOLOGIAS PARA IOARR DE EMERGENCIA - D.S. N° 095-2024-EF – ANEXO 02

TIPOLOGIA DE LA LEY 30458	FUNCION	TIPO DE INTERVENCION	SERVICIO	TIPOLOGIA
REHABILITACION	18. SANEAMIENTO	INVERSION DE REHABILITACION EN INFRAESTRUCTURA DE REPOSICION	SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL	SISTEMA DE SANEAMIENTO RURAL
	18. SANEAMIENTO		SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS	SISTEMA DE SANEAMIENTO RURAL
	18. SANEAMIENTO		SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO	SISTEMA DE SANEAMIENTO URBANO
	18. SANEAMIENTO		SERVICIO DE ALCANTARILLADO	SISTEMA DE SANEAMIENTO URBANO
	18. SANEAMIENTO		SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICION FINAL	SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES URBANO
	22 EDUCACION		SERVICIO DE EDUCACION INICIAL	EDUCACION INICIAL
	22 EDUCACION		SERVISIO DE EDUCACION PRIMARIA	EDUCACION PRIMARIO
	22 EDUCACION		SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA	EDUCACION SECUNDARIA
	20 SALUD		SERVICIO DE ATENCION DE SALUD BÁSICOS	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN
	Otras tipologias (***)			

(***) OTRAS TIPOLOGIAS VINCULADAS CON LOS PROCESOS DE RESPUESTA Y REHABILITACION EN LOS SERVICIOS BASICOS APROBADOS POR LA COMISION MULTISECTORIAL DEL FONDES





Disposiciones Reglamentarias para la Gestión de los recursos del FONDES - D.S. N° 095-2024-EF

b) Tipología de actividades e inversiones:

Deben encontrarse orientada a los procesos a la GRD y la tipología definida para su intervención, de acuerdo con el **Anexo 02** de las Disposiciones Reglamentarias.

c) Presentación de informes mensuales y/o finales (para aquellos que hayan sido financiados anteriormente):

El Pliego postulante no debe tener **pendiente de remisión de los reportes mensuales y/o informes finales y/o absolución de observaciones y/o devolución de saldos** de los recursos transferidos del FONDES, ante la Secretaría Técnica.

d) Contar con Declaratoria de Estado de Emergencia vigente:

Contar con DEE por **peligro inminente o desastre vigente**, según corresponda, debe tener nexo directo de causalidad con el desastre o evento.





Disposiciones Reglamentarias para la Gestión de los recursos del FONDES - D.S. N° 095-2024-EF

e) Conceptos que no forman parte de Actividades de emergencia y IOARR de emergencia:

No deben incluir los conceptos de gastos vinculados a operación ni mantenimiento de infraestructura, así como tampoco la asistencia técnica.

f) Opinión Técnica de la OPMI - IOARR de emergencia:

Para el caso de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) de emergencias de los procesos de respuesta y rehabilitación se debe **contar con opinión técnica favorable previa de la OPMI** del sector responsable.





Evaluación y calificación de intervenciones vinculadas al proceso de respuesta y rehabilitación

1. Las solicitudes de financiamiento de **actividades de emergencia e IOARR de emergencia** son evaluadas (Formato N° 05) por la instancia competente del INDECI teniendo en cuenta el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 4.1 y 4.2.
 - De existir **observaciones** que **sean subsanables**, el INDECI comunica al pliego solicitante, a través de la ST, para su respectiva subsanación, el plazo máximo para la subsanación es de **diez (10) días hábiles**; si no son absueltas dentro de dicho plazo, el INDECI devuelve la solicitud a la ST, considerándose como no presentada.
2. Para el caso de Actividades de Emergencia el **Informe Técnico debe contener la opinión Técnica del INDECI**.
3. El INDECI realiza la calificación de las intervenciones que cumplan con toda la documentación sustentatoria y han sido evaluadas, aplicando los criterios establecidos en el Anexo 05, según corresponda.
4. El INDECI elabora el informe técnico con la calificación de la intervención y puntaje final obtenido; posteriormente dicho informe y los documentos sustentatorios se remiten mediante documento a la Secretaría Técnica.





Criterios de calificación para las Actividades o IOARR de Emergencia - Anexo 07

ESTRATÉGICO		POBLACION IMPACTADA Y/O EXPUESTA				EJECUCIÓN PRESUPUESTAL		VULNERABILIDAD ECONOMICA		Puntaje Obtenido	
Grupo de Trabajo en GRD y Plan de Trabajo (a)	Plataforma de Defensa Civil, actas y Plan de Trabajo (b)	% de Población damnificada (data SINPAD) o Población expuesta por peligro inminente respecto del total según INEI (c)		% de Población afectada (data SINPAD) o Población expuesta por peligro inminente respecto del total según INEI (d)		% de recursos asignados al PP0068 (PIM) vs Presupuesto Institucional de Apertura Total (Año vigente) (e)		Rango de pobreza monetaria, INEI vigente (distritos) (f)		(0.15*a+ 0.15*b+ 0.2*c+ 0.2*d+ 0.1*e+ 0.2*f)	
15%		15%		20%		20%		10%		20%	
RANGO	PUNTAJE	RANGO	PUNTAJE	RANGO	PUNTAJE	RANGO	PUNTAJE	RANGO	PUNTAJE	RANGO	PUNTAJE
No cuenta con grupo de trabajo ni plan de trabajo	0	No cuenta con Plataforma y ni plan de Trabajo	0	0.0 a 1 %	0	0.0 a 2 %	0	0 a 0.04%	0	0.0 a 9.9 %	0
En conformación del Grupo y plan	1	En conformación del Plataforma, actas y plan	1	1.1 a 2 %	1	2.1 a 3 %	1	0.05 a 0.09 %	1	10.0 a 19.9 %	1
Grupo, Plan aprobado y vigente.	2	Plataforma, Plan aprobado y vigente.	2	2.1 a 5 %	2	3.1 a 5 %	2	0.10 a 0.19 %	2	20 a 39.9 %	2
Convoca a reunión de Trabajo en GRD	3	Convoca a reunión de Trabajo en GRD	3	5.1 a 10 %	3	5.1 a 10 %	3	0.20 a 0.39 %	3	40 a 59.9 %	3
Ejecutó actividades del plan en GRD	4	Ejecutó actividades del plan en GRD	4	10.1 a 20%	4	10.1 a 20%	4	0.40 a 0.69 %	4	60 a 69.9 %	4
La intervención está incluida en el plan	5	La intervención está incluida en el plan	5	Mayor a 20.1 %	5	Mayor a 20.1 %	5	0.70 % a más	5	=> 70 %	5





Calificación – Anexo 07 de las “Disposiciones Reglamentarias”

Puntaje Obtenido	Resultado de evaluación	Definición
0 a 0.7	Muy bajo	La propuesta de intervención presentada por el Pliego tiene prioridad muy baja
0.8 a 1.5	Bajo	La propuesta de intervención presentada por el Pliego tiene prioridad baja
1.6 a 3	Medio	La propuesta de intervención presentada por el Pliego tiene prioridad media
3.1 a 4	Alto	La propuesta de intervención presentada por el Pliego tiene alta prioridad
4.1 a 5	Muy alto	La propuesta de intervención presentada por el Pliego tiene muy alta prioridad

Art. 69.2
Ley N° 31953;
Num. 5.9 de las “Disposiciones
Reglamentarias”





Diagrama de flujo para actividades de emergencia

Atención de la solicitud de postulación: **20 días hábiles** contados desde la recepción del requerimiento de la ST FONDES





Diagrama de flujo para IOARR de Emergencia

Atención de la solicitud de postulación: **10 días hábiles** contados desde la recepción del requerimiento de la ST FONDES



¡Gracias por su atención!



DIRECCION DE REHABILITACION - INDECI

Consultas

REHABILITACION@INDECI.GOB.PE